



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 000001-2024-G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS de fecha 28 de Mayo del año 2024, La Resolución de Dirección Ejecutiva N°000002-2024, sobre la capacidad operativa de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, el Taller sobre el Monitoreo Satelital de fecha 30 de abril del año 2024, la I Sesión relacionado a la Mesa Regional sobre Control y Vigilancia Forestal de fecha 12 de Abril del año 2024, la CARTA N° 39 2024 GRA/ARA-DEGBFS/CEVC, entre otros documentos

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

El artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad publica conforme a ley, asimismo, el numeral 85.2, del artículo 85° de la misma norma, estipula que, "los recursos naturales son patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento, pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de la ley;

Por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, asimismo, con fecha 13 de Mayo del año 2021 se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, de la presente ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;

Que, El ejercicio efectivo de las acciones de control y vigilancia forestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas que pertenece a la Autoridad Regional Ambiental - Gobierno Regional de Amazonas, requiere de información precisa y oportuna para la toma de decisiones inmediatas ante la afectación del patrimonio forestal; siendo necesario la información satelital que va permitir aclarar diversas situaciones técnicas contribuyendo al sinceramiento y al tratamiento legal, de las situaciones fácticas relacionado a permisos de aprovechamiento forestal en Predios Privados, Comunidades Nativas o Campesinas, áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles, reservas territoriales, entre otros; como denuncias forestales y de fauna silvestre.

Que, habiéndose aprobado capacidad operativa en la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, se hace necesario tener el área funcional de Monitoreo Satelital Forestal, dependiente del Director Ejecutivo de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ya que está de por medio, los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental, establecidos en el artículo 7° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 004 2019 OEFA/CD de fecha 31 de Enero del año 2019, que dice:

*"Artículo 7.- Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental. - Para la priorización de las acciones en el PLANEFA, se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda: a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA. b) Presencia de conflictos socio-ambientales. c) Denuncias ambientales. d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento. e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas. f) Administrados no fiscalizados previamente. Sin perjuicio de que se consideren criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental."*

La información procesada por el área funcional de Monitoreo Satelital Forestal, permitirá a la DEGBFS – ARA y otras entidades, identificar el grado de afectación al patrimonio forestal y de fauna silvestre, esto, va permitir realizar las acciones inmediatas y de atender las denuncias en el marco de las funciones de control y vigilancia, en colaboración con otras entidades y/o Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

y Fauna Silvestre - MRCVFFS, entre otros espacios de coordinación en los que intervenga. En ese sentido, el monitoreo satelital del patrimonio forestal y de fauna silvestre resulta ser indispensable para proveer información a las acciones de control y vigilancia.

Que, el literal e) del artículo 51° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, determina como parte de sus funciones la de "Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción"; lo que guarda relación con el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene dentro de sus principios:

1. GOBERNANZA FORESTAL

Armonizar políticas y fortalecer institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información de tal forma que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada e informada de los diversos actores públicos y privados.

2. ENFOQUE INTERSECTORIAL

Eficiente coordinación y cooperación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria en todos los niveles de gobierno.

La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, significa una reforma integral del sector forestal y de fauna silvestre que tiene el objetivo de promover la conservación y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre; asimismo regula, promueve y supervisa la actividad forestal y de fauna silvestre y para ello se requiere establecer sinergias y congregar una serie de esfuerzos que fortalezcan la gobernanza y la institucionalidad forestal, de tal manera que cada actor involucrado ejerza las funciones de acuerdo a las competencias asignadas.

La modernización del Estado exige que la estructura orgánica y de funciones de las instituciones públicas debe ser congruentes con los objetivos estratégicos y sus mandatos, es necesario la organización moderna y flexible que oriente, articule e impulse el proceso de modernización para lograr los resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

***De la propuesta normativa del área funcional de Monitoreo Satelital Forestal***

Al no existir un marco normativo específico para la implementación del área Funcional de Monitoreo Satelital Forestal en la DEGBFS de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas - Gobierno Regional de Amazonas, sin necesidad de modificar la estructura orgánica del Gobierno Regional de Amazonas



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

recogida en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), resulta necesario recurrir a la normativa de organización y reforma del Estado entre las cuales se encuentra la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM. La Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) que establece entre otros, los requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

Los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

La propuesta de conformación del área funcional de Monitoreo Satelital Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con una justificación de la necesidad de su conformación dentro de la DEGBFS, dado que se identifica la problemática organizacional. Además, forma parte del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – SNCVFFS, el cual se nutre de la información generada por la Unidad Funcional del Monitoreo Satelital – UFMS del SERFOR para la toma de decisiones.

Que, de acuerdo al literal g) de la norma de creación de la Unidad Funcional del Monitoreo Satelital – UFMS del SERFOR (Resolución Gerencial General N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG), esta unidad tiene como una de sus funciones: "Brindar asesoramiento, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para la creación, implementación, operatividad de las unidades de monitoreo satelital regional; así como, promover las articulaciones con el SERFOR". De igual modo, el literal h) de la misma norma señala como función: "Coordinar con los gobiernos regionales para la creación e implementación del monitoreo satelital a nivel regional". Finalmente, la propuesta de conformación a dentro de la DEGBFS, sin modificar la estructura orgánica del Gobierno Regional, no implicará recursos presupuestales distintos a los que cuenta la DEGBFS, para la implementación.

### **Justificación de funciones**

El marco normativo vigente permite la adopción de medios que coadyuven a las Entidades al logro de los objetivos propuestos, con mayor eficiencia y eficacia sobre los recursos públicos y el tiempo empleado, así como la utilización de medios tecnológicos que permitan lograr la interoperabilidad de la Administración Pública.

Por medio del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual contempla tres (3) ejes transversales que coadyuvan en el desarrollo de una



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

gestión pública orientada a resultados: (i) Gobierno abierto; ii) Gobierno electrónico; y, iii) Articulación interinstitucional (gobierno colaborativo multinivel).

El artículo 26 del Decreto Legislativo N° 142, Ley de Gobierno Digital, define la interoperabilidad como la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.

Mediante Ordenanza Regional Nro. 003- 2021 -GRA/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Amazonas, en la cual contempla que la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre es el órgano del Gobierno Regional de Amazonas que forma parte de la Autoridad Regional Ambiental, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Amazonas.

El Área Funcional de Monitoreo Satelital Forestal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Recopilar, consolidar, sistematizar, procesar y analizar la información satelital y cartográfica relacionada a los recursos forestales en Amazonas
- b. Realizar el monitoreo satelital del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la región de Amazonas, generando reportes de afectación al patrimonio forestal y de fauna silvestre en función del tipo de afectación y de la vía de recepción o solicitud de la información.
- c. Brindar información satelital y procesada para ser empleada en las acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre (DEGBFS).
- d. Brindar información satelital y procesada para ser empleada en las acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, u otros espacios de coordinación vinculados a la protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- e. Realizar el análisis y procesamiento de información geoespacial, como imágenes satelitales, imágenes de drones, imágenes de sobrevuelos, categorías territoriales, entre otras disponibles actualizadas y oficializadas, para la determinación del grado de riesgo de las denuncias en materia forestal y de fauna silvestre.
- f. Realizar el seguimiento de casos de afectación al patrimonio forestal a través de imágenes de sensores remotos (imágenes satelitales, imágenes de radas, imágenes de dron y fotografías aéreas) para identificar y cuantificar la afectación.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- g. Realizar las coordinaciones para la articulación con las unidades de monitoreo satelital o las que hagan sus veces de otras entidades del Estado para potenciar el monitoreo del patrimonio forestal y de fauna silvestre en Amazonas.
- h. Elaborar y proponer a la DEGBFS guías, procedimientos, protocolos, directivas, estándares, que regulen el Monitoreo Satelital de la afectación al patrimonio forestal del departamento de Amazonas
- i. Coordinar y articular acciones para fortalecer el monitoreo satelital regional con la Unidad Funcional de Monitoreo Satelital del SERFOR.
- j. Brindar información geoespacial del monitoreo satelital en Amazonas para ser remitida al Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).
- k. Seguimiento a las acciones del monitoreo reportado a través de SAMI plataforma del submódulo del SNIFFS "Monitoreo Satelital de los Impactos al Patrimonio Forestal".
- l. Emitir el reporte de análisis geoespacial de denuncia forestal de los casos de afectación al patrimonio forestal.
- m. Coordinar y realizar acciones ante los reportes de alertas de afectación (deforestación por cambio de uso, tala, incendios forestales, entre otros) con las oficinas internas encargadas de la DEGBFS y entidades de acuerdo a su competencia.
- n. Acompañar en las inspecciones forestales para identificar en campo la afectación del patrimonio forestal por actividad antrópica reciente, con el uso de drones
- o. Las demás que le asigne la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre (DEGBFS), comprendidas dentro del ámbito de su competencia.

### **Respecto a los recursos presupuestales**

La propuesta no acarreará presupuesto adicional a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con el visto bueno del área legal, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre en uso de las facultades conferidas a este despacho:

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conformar del Área Funcional de Monitoreo Satelital Forestal de la DEGBFS, sin modificar la estructura orgánica, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el interior de la DEGBFS (Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre); debiéndose **INTEGRAR** a



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la Capacidad Operativa de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°000002-2024 el 30 de Enero del año 2024

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Área Funcional de Monitoreo Satelital Forestal que dependa jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, tendrá las siguientes funciones en materia de Monitoreo Satelital:

- a. Recopilar, consolidar, sistematizar, procesar y analizar la información satelital y cartográfica relacionada a los recursos forestales en Amazonas
- b. Realizar el monitoreo satelital del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la región de Amazonas, generando reportes de afectación al patrimonio forestal y de fauna silvestre en función del tipo de afectación y de la vía de recepción o solicitud de la información.
- c. Brindar información satelital y procesada para ser empleada en las acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre (DEGBFS).
- d. Brindar información satelital y procesada para ser empleada en las acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, u otros espacios de coordinación vinculados a la protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- e. Realizar el análisis y procesamiento de información geoespacial, como imágenes satelitales, imágenes de drones, imágenes de sobrevuelos, categorías territoriales, entre otras disponibles actualizadas y oficializadas, para la determinación del grado de riesgo de las denuncias en materia forestal y de fauna silvestre.
- f. Realizar el seguimiento de casos de afectación al patrimonio forestal a través de imágenes de sensores remotos (imágenes satelitales, imágenes de radas, imágenes de dron y fotografías aéreas) para identificar y cuantificar la afectación.
- g. Realizar las coordinaciones para la articulación con las unidades de monitoreo satelital o las que hagan sus veces de otras entidades del Estado para potenciar el monitoreo del patrimonio forestal y de fauna silvestre en Amazonas.
- h. Elaborar y proponer a la DEGBFS guías, procedimientos, protocolos, directivas, estándares, que regulen el Monitoreo Satelital de la afectación al patrimonio forestal del departamento de Amazonas
- i. Coordinar y articular acciones para fortalecer el monitoreo satelital regional con la Unidad Funcional de Monitoreo Satelital del SERFOR.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- j. Brindar información geoespacial del monitoreo satelital en Amazonas para ser remitida al Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS).
- k. Seguimiento a las acciones del monitoreo reportado a través de SAMI plataforma del submódulo del SNIFFS "Monitoreo Satelital de los Impactos al Patrimonio Forestal".
- l. Emitir el reporte de análisis geoespacial de denuncia forestal de los casos de afectación al patrimonio forestal.
- m. Coordinar y realizar acciones ante los reportes de alertas de afectación (deforestación por cambio de uso, tala, incendios forestales, entre otros) con las oficinas internas encargadas de la DEGBFS y entidades de acuerdo a su competencia.
- n. Acompañar en las inspecciones forestales para identificar en campo la afectación del patrimonio forestal por actividad antrópica reciente, con el uso de drones
- o. Las demás que le asigne la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre (DEGBFS), comprendidas dentro del ámbito de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** - Incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ( ROF), al Área Funcional de Monitoreo Satelital Forestal y sus funciones; además de considerarse lo establecido en la Capacidad Operativa de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas.

Documento firmado digitalmente

**WILSON CARRASCO BARTUREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva  
CC.: cc.: